

Judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REDUCCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRAFINO S.A.

Se comunica al público que la compañía TRAFINO S.A. va a proceder a Reducir su capital Suscrito en US\$237.656,00 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Capital Autorizado en US\$ 1'158.000,00 UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Transferencia de dominio de inmuebles y Reformar sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Triguésima Séptima del cantón Quito el 20 de Febrero del 2008.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además en el mismo término, debe poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificación a esta Superintendencia, dentro del término de dos días contados a partir de la fecha de recepción de la oposición. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta Entidad, dentro del término señalado se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Portoviejo, 5 de Mayo de 2009

DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION - JUDICIAL EXTRACTO

A la señora GREGORIA REBECA FREIRE FRIAS, se le hace saber que en este juzgado se esta ventajando juicio de DIVORCIO en su contra, cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: Luis Fernando Andrade Caza.
DEMANDADA: Gregoria Rebeca Freire Frías.
DEFENSOR DEL ACTOR: Ab. Vicente Vega Obando y Ab. Luis Aveiga Loor. **OBJETO DE LA DEMANDA:** Que el actor señor Luis Fernando Andrade Caza, fundamentándose en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11vo, del Código Civil en vigencia, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une. Esta demanda mediante auto dictado por el doctor José Antonio Acívar Murillo, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí, que en providencia de fecha 21 de abril del 2008.-Las 10H15, ha sido admitida al trámite Verbal Sumario, y que se cite a la demandada señora Gregoria Rebeca Freire Frías, por medio de la Prensa, por manifestar el actor bajo juramento desconocer su domicilio y haber realizado todas las gestiones y esfuerzos necesarios para individualizar su domicilio, no lo ha conseguido, de conformidad a lo que dispone el Art.82 del Código de Procedimiento Civil, por uno de los Diarios que se edian en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí, por no haberlo en esta ciudad y en uno de los Diarios del Cantón Quito Provincia de Pichincha, lugar en que se celebró el matrimonio, conforme lo determina el Art. 119, inciso segundo del Código Civil, en tres días distintos mediando ocho días de la una a la otra, advirtiéndole que de no presentarse veinte días después de la tercera y última publicación será considerada en rebeldía.

Fiavio Alfaro abril 23 del 2008.

AB. Isabel Cedeño Cedeño.
SECRETARIA JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABI
99852

Civil en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.
Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía.

Manta, Mayo 05 del 2008.

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO

a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de lo contrario se lo considerará en rebeldía.
Lo que se publica es para los fines de Ley.

Portoviejo, Mayo 7 del 2007

Ldo. Jhon Alex Plaza Gorozabel
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

R. DEL E. INSPECTERIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE MANTA CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor ANGEL TIBURCIO PONCE BUSTE, se le hace saber que en esta Inspección Provincial de Trabajo de Manabí, se ha presentado la siguiente demanda de Solicitud de Visto Bueno cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTORA: ANA MARIA MEJIA SERRANO
DEMANDADO: ANGEL TIBURCIO PONCE BUSTE

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en resolución se conceda el Visto Bueno para dar por terminado el Contrato de Trabajo fundamentado en el artículo 172 numeral 1 del Código de Trabajo con el señor Angel Tiburcio Ponce Buste.
JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Ana Artega Moreira, Inspectora Provincial del Trabajo de Manabí, quien acepta al trámite correspondiente la solicitud de Visto Bueno mediante providencia de fecha 28 de Abril del 2008, a las 15h40 ordenó que se cite a el demandado señor ANGEL TIBURCIO PONCE BUSTE, por medio de la prensa, por tres veces en uno de los periódicos de mayor circulación de Manta ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar el actual domicilio del demandado esto al tenor de lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le advierte al demandado la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro del término de quince días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada rebelde, continuando con el trámite de la causa.
Lo que se publica para los fines de Ley.

Manta, Abril 30 del 2008

SRA. CRISTINA MENDOZA RODRIGUEZ
SECRETARIA INSPECTORA DE TRABAJO

R. DEL E. INSPECTERIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE MANTA CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor DARWIN DAVID ARTEAGA CEDEÑO, se le hace saber que en esta Inspección Provincial de Trabajo de Manabí, se ha presentado la siguiente demanda de Solicitud de Visto Bueno cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTORA: ANA MARIA MEJIA SERRANO
DEMANDADO: DARWIN DAVID ARTEAGA CEDEÑO

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en resolución se conceda el Visto Bueno para dar por terminado el Contrato de Trabajo fundamentado en el artículo 172 numeral 1 del Código de Trabajo con el señor Darwin David Arteaga Cedeño.
JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Ana Artega Moreira, Inspectora Provincial del Trabajo de Manabí, quien acepta al trámite correspondiente la solicitud de Visto Bueno mediante providencia de fecha 28 de Abril del 2008, a las 15h48 ordenó que se cite a el demandado señor DARWIN DAVID ARTEAGA CEDEÑO, por medio de la prensa, por tres veces en uno de los periódicos de mayor circulación de Manta ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar el actual domicilio del demandado esto al tenor de lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le advierte al demandado la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro del término de quince días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada rebelde, continuando con el trámite de la causa.
Lo que se publica para los fines de Ley.

Manta, Abril 30 del 2008

SRA. CRISTINA MENDOZA RODRIGUEZ
SECRETARIA INSPECTORA DE TRABAJO